

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**ASISTENTES**

**ALCALDE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Sergio Burguet López  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Joel García Fernández  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Pilar Loeches Cabrera  
D. José Ferrerons Delhom  
D. José Miguel Ferris Estrems  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Azucena Muñoz Sanfélix  
D. Valero Eustaquio Juan  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer  
D. Juan Matías Rodglá Martínez  
D. Rafael Rodríguez Ramón  
D. Jorge Tejedor Bernardino  
D. David Francisco Ramón Guillen

**SECRETARIO**

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis siendo las veinte horas y tres minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 13 DE OCTUBRE DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 13 de octubre de 2016 que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

## **2. RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31/10/2016 SOBRE LA ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA (EXPEDIENTE 2016/1740).**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente de 28 de octubre de 2016 que literalmente transcrita dice:

*“El cambio climático ya es una realidad y uno de los mayores retos de nuestra era que requiere una acción y cooperación constante e inmediata entre las autoridades locales, regionales y nacionales de todo el mundo.*

*Las autoridades locales desempeñan un papel clave en la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ya que gobiernan más cerca de la ciudadanía y comparten con los gobiernos regionales y nacionales la responsabilidad de luchar contra el cambio climático.*

*A tal efecto, el Pacto de los Alcaldes y el pacto de los alcaldes sobre el clima y la energía es la principal y más ambiciosa iniciativa de la Comisión Europea dirigida directamente a las autoridades locales y a sus ciudadanos para que tomen las riendas en la lucha contra el calentamiento global.*

*A través de esta iniciativa, los municipios firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen voluntariamente a superar los objetivos de la Unión Europea para 2020 y a través del Pacto de los alcaldes sobre el clima y la energía para 2030 de reducir las emisiones de CO<sup>2</sup> en un 40%, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y en un mayor uso de fuentes de energía renovables.*

*El Pacto de los Alcaldes es un compromiso voluntario y por tanto la adhesión es totalmente gratuita.*

*Para alcanzar este objetivo, las autoridades locales se comprometen a:*

- Presentar un Inventario de referencia de las Emisiones, que cuantifique el CO<sup>2</sup> emitido en el territorio del firmante;*
- Elaborar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e integrar los aspectos relacionados con la mitigación y la adaptación en las políticas, estrategias y planes relevantes en el plazo de dos años a partir de la decisión oficial de unirse a la iniciativa del Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, y en el que se esbozen las medidas y políticas que llevarán a cabo para alcanzar sus objetivos;*
- Publicar periódicamente - cada dos años a partir de la presentación del PACES - informes de seguimiento en los que se indique el nivel de ejecución del programa y los resultados provisionales;*
- Promocionar sus actividades e implicar a la ciudadanía y/o partes interesadas, incluida así la organización de días o jornadas de la energía;*
- Difundir el mensaje del Pacto de los Alcaldes, especialmente animando a otras autoridades locales a unirse y contribuyendo con las principales actividades (es decir, los talleres temáticos y las ceremonias anuales del Pacto de los Alcaldes).*

*Los firmantes, aceptan desde el momento de su adhesión el cese en su pertenencia al Pacto de los Alcaldes en caso de no presentar a tiempo los diferentes documentos técnicos (los PACES y los informes de seguimiento).*

*Al mencionado pacto pueden adherirse, aquellas entidades locales de cualquier tamaño que hayan sido democráticamente constituidas y se encuentren integradas por representantes electos.*

*Para la adhesión al pacto de alcaldes, los municipios deben aprobarlo por el órgano competente y, una vez adoptado el acuerdo completar su adhesión a través del pertinente formulario de adhesión debidamente firmado.*

Las entidades locales adheridas serán posteriormente incluidas en la lista pública de firmantes del Pacto.

Siendo de especial interés la adhesión del municipio de Albal a los mencionados “pactos de alcaldes” y “pactos de los alcaldes para el clima y la energía”, la Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de octubre de 2016 acordó adherirse al “Pacto de los alcaldes para el clima y la energía”, asumiendo los compromisos derivados de ésta y aceptando que se suspendiese la participación del Ayuntamiento en el caso de no presentar los documentos requeridos (PACES e informes de situación) en los plazos establecidos.

Igualmente, se acordó, dada la extraordinaria relevancia del acuerdo, elevarlo al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de 31 de octubre de 2016 por el que adhiere al municipio de Albal al pacto de los alcaldes para el clima y la energía que en su parte dispositiva establece:

Primero.- Adherir al municipio de Albal al “Pacto de los alcaldes para el clima y la energía”, iniciativa puestas en marcha en el seno de la Comisión Europea asumiendo el compromiso de reducir las emisiones de CO<sup>2</sup> (y de otras emisiones de gases de efecto invernadero) en más del 40 % hasta 2030 en particular mediante actuaciones de mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables para aumentar la resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Segundo.- Comprometerse a:

- Llevar a cabo un Inventario de Emisiones de Referencia, que cuantifique el CO<sup>2</sup> emitido en el territorio del municipio y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático;
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el plazo de dos años a partir de la decisión oficial de unirse a la iniciativa en el que se esboocen las medidas y políticas que llevarán a cabo para alcanzar sus objetivos;
- Elaborar y publicar periódicamente, al menos cada dos años a partir de la presentación del PACES, informes de situación y seguimiento en los que se indique el nivel de ejecución del programa y los resultados provisionales con fines de evaluación y control;
- Promocionar sus actividades e implicar a la ciudadanía y/o partes interesadas, incluida así la organización de días o jornadas de la energía;
- Difundir el mensaje del Pacto de los Alcaldes, especialmente animando a otras autoridades locales a unirse y contribuyendo con las principales actividades (es decir, los talleres temáticos y las ceremonias anuales del Pacto de los Alcaldes).

Tercero.- Aceptar que se suspenda la participación del Ayuntamiento de Albal en esta iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los alcaldes, en el caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el PACES y los informes de situación en los plazos establecidos.

Cuarto.- Elevar el acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Albal a los mencionados pactos.”

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios a los efectos oportunos.”

**Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 21 de noviembre de 2016.**

Se incorpora a la sesión la señora Muñoz Sanfélix.

**Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:**

**Primero.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de 31 de octubre de 2016 por el que adhiere al municipio de Albal al pacto de los alcaldes para el clima y la energía que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Adherir al municipio de Albal al “Pacto de los alcaldes para el clima y la energía”, iniciativa puestas en marcha en el seno de la Comisión Europea asumiendo el compromiso de reducir las emisiones de CO<sup>2</sup> (y de otras emisiones de gases de efecto invernadero) en más del 40 % hasta 2030 en particular mediante actuaciones de mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables para aumentar la resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Segundo.- Comprometerse a:

- Llevar a cabo un Inventario de Emisiones de Referencia, que cuantifique el CO<sup>2</sup> emitido en el territorio del municipio y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático;
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), en el plazo de dos años a partir de la decisión oficial de unirse a la iniciativa en el que se esbochen las medidas y políticas que llevarán a cabo para alcanzar sus objetivos;
- Elaborar y publicar periódicamente, al menos cada dos años a partir de la presentación del PACES, informes de situación y seguimiento en los que se indique el nivel de ejecución del programa y los resultados provisionales con fines de evaluación y control;
- Promocionar sus actividades e implicar a la ciudadanía y/o partes interesadas, incluida así la organización de días o jornadas de la energía;
- Difundir el mensaje del Pacto de los Alcaldes, especialmente animando a otras autoridades locales a unirse y contribuyendo con las principales actividades (es decir, los talleres temáticos y las ceremonias anuales del Pacto de los Alcaldes).

Tercero.- Aceptar que se suspenda la participación del Ayuntamiento de Albal en esta iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los alcaldes, en el caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el PACES y los informes de situación en los plazos establecidos.

Cuarto.- Elevar el acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios para formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Albal a los mencionados pactos.”

**Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios a los efectos oportunos.**

### **3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016.**

**Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 5 de octubre de 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al tercer trimestre de 2016 del Ayuntamiento.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el Pleno, previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, se da por enterado del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno se da por enterado.

### **4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2016.**

**Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 5 de octubre de 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010), correspondiente al tercer trimestre de 2016 del OO.AA. Residencia municipal de Ancianos.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el Pleno, previas las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, se da por enterado del informe de la tesorería

sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

El Pleno se da por enterado.

## **5. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO 2016-2017 (EXPEDIENTE 2016/1740).**

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 10 de octubre de 2016 que parcialmente transcrita dice:

*“Resultando que por resolución de alcaldía de 19 de abril de 2016 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2015, en la que se determinaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de endeudamiento.*

*Considerando que dicha liquidación ha puesto de manifiesto un incumplimiento del techo de gasto como consecuencia de la incorporación obligatoria de remanentes afectados no siendo necesario la adopción de medida estructural alguna.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone a la comisión de hacienda que dictamine favorablemente y eleve al pleno, la siguiente*

### **PROPUESTA:**

*Primero.- Aprobar el plan económico financiero que consta en el presente expediente.*

*Segundo.- Que se remita al Ministerio a través de la plataforma virtual.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de octubre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda

**Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Albal de recuperación del cumplimiento de la regla de gasto derivada de la liquidación del presupuesto 2015 obrante en el presente expediente.**

**Segundo.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Plan Económico Financiero 2016-2017 del Ayuntamiento de Albal de recuperación del cumplimiento de la regla de gasto derivada de la liquidación del presupuesto 2015 a través de la plataforma virtual.**

## 6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (EXPEDIENTE 2016/1505).

Se incorpora a la sesión el señor Rodglá Martínez.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 11 de octubre de 2016 que parcialmente transcrita dice:

*“En junio de 2013, se aprobó la Ordenanza General para la Gestión y Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes, con el objeto de facilitar el procedimiento en los expedientes con mayor volumen de gestión, en aquel momento. Han transcurrido más de tres años y se hace necesario adaptarla a la situación actual. Hemos visto a nivel de gestión y organización administrativa cuáles son sus puntos fuertes pero también aquellos en los que podemos mejorar, y es por esto que se eleva para su aprobación por el Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente*

### *PROPUESTA DE ACUERDO*

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que a continuación se indican de la Ordenanza General para la Gestión y Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público del municipio de Albal.**

Artículo 9.- El Pago y formas de pago

4.- ...

**Este medio de pago estará supeditado a la obtención por parte del Ayuntamiento de la correspondiente pasarela de pagos.**

Artículo 10.- Domiciliación Bancaria

1.- ...

b) La comunicación al órgano recaudatorio de la domiciliación deberá presentarse al menos con quince días de antelación al inicio del periodo voluntario del correspondiente tributo, tanto para domiciliaciones nuevas, como para modificaciones. En otro caso surtirán efecto a partir del período siguiente.

c) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento, por el interesado, que deberá comunicarlo a la Administración.

**4.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas. No obstante, se anularán automáticamente, salvo en los supuestos de expedientes de fraccionamiento, aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad bancaria cuando el motivo señalado por la misma sea:**

1. Incorriente
2. No domiciliado o cuenta cancelada.
3. Aplicación el RD. 338/1990
4. Orden del cliente: error domiciliación, o importe.
5. Adeudo duplicado, erróneo o faltan datos.
6. Nº de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
7. Cuenta bloqueada para adeudos directos.
8. Saldo Insuficiente.

**Artículo 14.- Criterios de concesión**

**6.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos y/o obligados tributarios que hayan incumplido los plazos de anteriores**

*fraccionamientos o aplazamientos, salvo apreciación de la excepción contemplada en el apartado anterior.*

*En este último supuesto, hecha la citada apreciación por el órgano competente, se podrá conceder un nuevo fraccionamiento, solo sobre aquellos valores no incluidos en el fraccionamiento incumplido, y toda vez que el Ayuntamiento tenga constancia de la extinción de la deuda por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 32 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respecto de aquellos valores .*

**Artículo 43.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.**

**2.**

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe entre 30,01 y a 250 euros se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

*Deberá figurar en el expediente ejecutivo (Disponiendo de NIF):*

• *Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.*

b) Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre **250,01 y 600** euros Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

*Deberá figurar en el expediente ejecutivo (Disponiendo de NIF):*

• *Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Estado.*

*c)Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 600 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:*

• *Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Estado.*

**SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.”**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y



## **Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 17 de octubre de 2016.**

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda

Primero.- **Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que a continuación se indican de la Ordenanza General para la Gestión y Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público del municipio de Albal.**

Artículo 9.- El Pago y formas de pago

**4.- ...**

**Este medio de pago estará supeditado a la obtención por parte del Ayuntamiento de la correspondiente pasarela de pagos.**

Artículo 10.- Domiciliación Bancaria

**1.- ...**

b) La comunicación al órgano recaudatorio de la domiciliación deberá presentarse al menos con **quince días de antelación** al inicio del periodo voluntario del correspondiente tributo, tanto para domiciliaciones nuevas, como para modificaciones. En otro caso surtirán efecto a partir del período siguiente.

c) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento, por el interesado, **que deberá comunicarlo a la Administración.**

**4.- Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas. No obstante, se anularán automáticamente, salvo en los supuestos de expedientes de fraccionamiento, aquellas domiciliaciones que sean devueltas por la entidad bancaria cuando el motivo señalado por la misma sea:**

1. Incorriente
2. No domiciliado o cuenta cancelada.
3. Aplicación el RD. 338/1990
4. Orden del cliente: error domiciliación, o importe.
5. Adeudo duplicado, erróneo o faltan datos.
6. Nº de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
7. Cuenta bloqueada para adeudos directos.
8. Saldo Insuficiente.

Artículo 14.- Criterios de concesión

**6.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos y/o obligados tributarios que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos, salvo apreciación de la excepción contemplada en el apartado anterior.**

En este último supuesto, hecha la citada apreciación por el órgano competente, se podrá conceder un nuevo fraccionamiento, solo sobre aquellos valores no incluidos en el fraccionamiento incumplido, y toda vez que el Ayuntamiento tenga constancia de la extinción de la deuda por cualquiera de las formas admitidas en el artículo 32 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, respecto de aquellos valores .

Artículo 43.- Criterios a aplicar en la formulación de propuestas de declaración de créditos incobrables.

## 2.

a) Expedientes por deudas acumuladas por importe entre **30,01 y a 250** euros se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

Deberá figurar en el expediente ejecutivo (Disponiendo de NIF):

- Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

b) Expedientes por deudas acumuladas de importe comprendido entre **250,01 y 600** euros Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

Deberá figurar en el expediente ejecutivo (Disponiendo de NIF):

- Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

**c) Expedientes por deudas acumuladas de importe superior a 600 euros que figuren a nombre de personas físicas. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:**

- Notificación de la providencia de Apremio: La notificación en el domicilio que figure en unos de los valores más recientes de los que componen el expediente. En los supuestos de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido o por resultar ausente, con dos intentos de notificación, se deberán de publicar mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- **Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de información pública, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.**

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

## 7. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 2016/1588).

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 11 de octubre de 2016 que parcialmente transcrita dice:

*“Con ocasión de la adjudicación a la concesionaria Escuadra Siglo XXI, SL de la gestión del servicio público escuelas deportivas municipales y visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para su adjudicación, se presenta la siguiente propuesta de tarifas:*

ESCUELA DEPORTIVA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD	TIEMPO DE PAGO
FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 8	30,00 €	39,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BALONCESTO	26,00 €	24,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
TENIS	26,00 €	35,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
ATLETISMO	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BAILE	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)

*Estas tarifas recogen el coste real del servicio tal y como refleja el Estudio Económico-Financiero presentado por la mercantil concesionaria del servicio, ESCUADRA SIGLO XXI, SL, y que se adjunta al expediente como Memoria Económico-Financiera.*

*De conformidad con lo expuesto, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente:*

### **PROPUESTA**

ÚNICO.- Aprobar los precios públicos para el servicio de escuelas deportivas municipales que se indican a continuación:

ESCUELA DEPORTIVA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD	TIEMPO DE PAGO
FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 8	30,00 €	39,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BALONCESTO	26,00 €	24,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
TENIS	26,00 €	35,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
ATLETISMO	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BAILE	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de octubre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por nueve votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), cuatro abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y cuatro votos en contra (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix y Eustaquio Juan), acuerda:

Primero.- Aprobar los precios públicos para el servicio de escuelas deportivas municipales que se indican a continuación:

ESCUELA DEPORTIVA	MATRÍCULA	MENSUALIDAD	TIEMPO DE PAGO
FÚTBOL 11 Y FÚTBOL 8	30,00 €	39,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BALONCESTO	26,00 €	24,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
TENIS	26,00 €	35,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
ATLETISMO	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)
BAILE	26,00 €	18,00 €	9 MESES (de SEPTIEMBRE a MAYO)

#### **8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA VENTA EN LOS MERCADOS TRADICIONALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE ALBAL (EXPEDIENTE 2016/362).**

Vista la propuesta de David Francisco Ramón Guillen, Concejal Delegado de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, de 16 de agosto de 2016 que parcialmente transcrita dice:

*“Visto el informe emitido por la agencia de empleo y desarrollo local, el concejal delegado de educación, cultura, deportes, fiestas, juventud y participación ciudadana, D. David Ramón Guillén, encargado de la organización del mercado tradicional que se organiza en la “Fira de Sant Blai”, encuentra la necesidad de reorganizar y regularizar dicho evento.*

*Visto el acuerdo alcanzado por la corporación municipal de que en próximas ediciones, la puesta en marcha de éste mercado estará a cargo del personal adscrito al departamento de promoción económica de este ayuntamiento.*

*Vista la previsión económica estimada para la XV edición de dicha feria.*

*Vista la necesidad de adecuar la Ordenanza Reguladora de las tasas por la venta en mercados tradicionales, mercadillos y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en el municipio de Albal, a la nueva situación.*

*En consecuencia, el Concejal D. David Ramón Guillén, propone a dictamen en la comisión informativa, y su aprobación por el pleno del ayuntamiento:*

*Primero.- Incluir en el Título I, artículo 9.- Obligaciones tributarias, de dicha Ordenanza el precio por metro lineal para los puestos de artesanía/os y venta de productos alimenticios para el mercado tradicional que se monta durante la Feria de San Blas.*

*Las tasas para los puestos de artesanía será de 25 euros por metro lineal.*

*Las tasas para los puestos de venta de productos alimenticios será de 35 euros por metro lineal.*

*Segundo.- Modificar, en el mismo artículo 9, la tasa por la instalación de carpas fijas desmontables cuya finalidad sea la elaboración y venta de alimentos, que será 900 euros.*

*Tercero.- Comunicar esta propuesta al departamento de tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 17 de octubre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que

constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda

Primero.- Incluir en el Título I, artículo 9.- Obligaciones tributarias, de la Ordenanza Reguladora de las tasas por la venta en mercados tradicionales, mercadillos y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en el municipio de Albal, el precio por metro lineal para los puestos de artesanía/os y venta de productos alimenticios para el mercado tradicional que se monta durante la Feria de San Blas.

Las tasas para los puestos de artesanía serán de 25 euros por metro lineal.

Las tasas para los puestos de venta de productos alimenticios serán de 35 euros por metro lineal.

Segundo.- Modificar, en el mismo artículo 9, la tasa por la instalación de carpas fijas desmontables cuya finalidad sea la elaboración y venta de alimentos, que será 900 euros.

Tercero.- Comunicar esta propuesta al departamento de tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **9. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS PER ALBAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EXPEDIENTE 2016/1802).**

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda retirar el presente asunto del orden del día dada su coincidencia con el punto número 11 y para su tratamiento con carácter institucional.

#### **10. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS PER ALBAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL (EXPEDIENTE 2016/1803).**

Vista la moción presentada por David Ramon Guillen, portavoz del Grupo Municipal *Compromís* en el Ayuntamiento de Albal que parcialmente transcrita dice:

##### ***“MOCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN TODAS LAS COMUNICACIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El lenguaje es el instrumento mediante el cual las personas expresamos las ideas, los sentimientos, los pensamientos y las percepciones que nos produce el mundo que nos rodea; es, por tanto, el reflejo de la cultura de una sociedad en un momento determinado. Por ello, inevitablemente, los cambios en la sociedad se deben reflejar en los usos del lenguaje. Este hecho hace que un aspecto importante en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres pase por eliminar el uso sexista del lenguaje; uso que no refleja sólo la desigualdad entre hombres y mujeres, sino que contribuye a reforzar esa situación. Como se decía al folleto de NOMBRA (Comisión Asesora sobre Lenguaje del Instituto de la Mujer), «un uso del lenguaje en el que las mujeres y los hombres tienen existencia es un lenguaje que no esconde, que no subordina, que no excluye y que no reemplaza la palabra a nadie».*

*En este sentido, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó en 21 de febrero de 1990, la Recomendación sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje.*

*En primer lugar, reconoce la existencia de obstáculos a la igualdad real entre hombres y mujeres; y en segundo lugar, considera que el lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de cada persona. En esta recomendación se proponen, a los gobiernos de los estados miembros, tres medidas básicas: 1.- Incorporar iniciativas para promover un lenguaje no sexista; 2.- Promover el uso de una terminología armónica con el principio de igualdad entre sexos en los textos jurídicos, educativos y de la Administración pública y 3.- Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación.*

*Siguiendo esta recomendación, las Cortes Valencianas el año 2003 aprobaron la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Generalitat (Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003), que en el artículo 48 dice: “El lenguaje no sexista en los escritos administrativos. Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios porque toda norma o escrito administrativo respetan en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.”*

*El año 2009, la Generalitat Valenciana publicano la guía “Igualdad, Lenguaje y Administración: propuestas para un uso no sexista del lenguaje”.*

*Desde Compromís consideramos que el Ayuntamiento, como institución debe seguir esta recomendación del Consejo de Ministros del Consejo de Europa y comprometerse a partir de ahora al uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones con la ciudadanía.*

*Este cambio no puede consistir en que una persona del ayuntamiento revise todos los textos antes de su publicación oral o escrita sino que el conjunto de personas que desarrollan su tarea al ayuntamiento tomen conciencia de la importancia de utilizar correctamente el lenguaje, incluyendo siempre tanto los hombres como las mujeres.*

*Este cambio requiere que tanto los y las trabajadoras del ayuntamiento como las personas que ocupan cargos institucionales tengan a su alcance instrumentos que les faciliten la tarea de revisión de los textos para garantizar que se utiliza un lenguaje inclusivo y es responsabilidad del Ayuntamiento dotarlos de estos recursos.*

*También es responsabilidad del Ayuntamiento sensibilizar a la población sobre la importancia del uso del lenguaje inclusivo y pensamos que en esta tarea se puede aprovechar el rico tejido asociativo de la localidad así como trabajar para conseguir la implicación de la comunidad educativa.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*PRIMERO.- El Ayuntamiento se compromete a utilizar el lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones institucionales tanto orales como escritas.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento debe difundir una guía en formato digital que facilite el compromiso de utilización de un lenguaje inclusivo entre todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. Debe facilitar también esta guía a las personas portavoces de los grupos municipales y a todas las asociaciones del pueblo, así como todas las personas que la soliciten.*

*TERCERO.- En caso de que se detecte un incumplimiento de este manual, se corregirá el error siempre que sea posible.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por catorce votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis,

Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Tejedor Bernardino y Ramón Guillen) y tres abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón), acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento se compromete a utilizar el lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones institucionales tanto orales como escritas.

**Segundo.-** El Ayuntamiento debe difundir una guía en formato digital que facilite el compromiso de utilización de un lenguaje inclusivo entre todos los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. Debe facilitar también esta guía a las personas portavoces de los grupos municipales y a todas las asociaciones del pueblo, así como todas las personas que la soliciten.

**Tercero.-** En caso de que se detecte un incumplimiento de este manual, se corregirá el error siempre que sea posible.

## **11. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EXPEDIENTE 2016/1886).**

Vista la moción presentada por M<sup>a</sup> José Hernández Vila portavoz del grupo municipal socialista, referente al 25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, que literalmente transcrita dice:

*“En 2016, hasta el mes de septiembre han sido asesinadas en el Estado Español 43 mujeres y 2 menores, y hay 9 asesinatos de mujeres más en investigación según datos de la Coordinadora Feminista de Valencia.*

*El 17 de diciembre de 1999, La Asamblea nacional de la ONU declaró el 25 de noviembre como **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**. Una fecha que debe servir, para la reflexión por parte de toda la sociedad, pero también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta lacra.*

*A pesar de las reiteradas declaraciones en contra de esta violencia, los asesinatos que se derivan no disminuyen, así como tampoco las cifras de las agresiones que tienen consideración de delito penal. Es necesario que las instituciones públicas manifiesten su rechazo a la violencia hacia las mujeres y que sus declaraciones se hagan realidad cada día con la coherencia de las acciones.*

*En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:*

*1.- Este Ayuntamiento dedica un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.*

*2.- Este Ayuntamiento declara su voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías.*

*3.- Es por eso que se compromete a diseñar estrategias de actuación y elaborar los presupuestos municipales con perspectiva de género, y eso por lo que respecta a la violencia contra las mujeres quiere decir:*

*a) Conocer la realidad local respecto de los malos tratos, para detectar donde hay que actuar y donde hay que prevenir.*

*b) Introducir entre las prioridades municipales la protección y asistencia a las mujeres que sufren violencia de género.*

c) *Desarrollar estrategias de prevención y acciones contra la violencia de género desde los ámbitos educativo, cultural, festivo, laboral, de incentivación del asociacionismo de las mujeres, sanitario, de asistencia social, dentro las competencias municipales y tenerlo como criterio transversal en cualquier actividad municipal.*

4.- *Asimismo, se compromete a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista.*

5.- *En tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.*

6.- *Diseñar un plan de acción específico para la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, con los valores de la coeducación, la cooperación y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, y que debe constar de objetivos, acciones y calendario, con la voluntad de involucrar y dinamizar amplios sectores sociales y debe ser convenientemente dotado en los presupuestos municipales.*

7.- *Asimismo queremos hacer llegar a las diversas administraciones de la Generalitat y del Estado nuestra preocupación por el abandono de actuaciones públicas para proteger a las víctimas de la violencia de género y pedir a que consideren la violencia de género un tema de Estado, de entre los problemas más graves y urgentes a resolver. Que asignen los recursos presupuestarios convenientes para que la lucha sea efectiva y que estos no pueden ser disminuidos por ningún motivo, ya que con la situación de crisis que sufre nuestra sociedad la vulnerabilidad de las mujeres aumenta y se hacen más necesarios aún.*

8.- *Exigir los Gobiernos que apliquen y desarrollen la Ley Integral de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género (BOE 1/2004) y la Ley Integral contra la violencia sobre la Mujer (DGV 7/2012), que sean dotadas convenientemente así como evaluadas, que se publiquen datos, las actuaciones y las conclusiones.*

9.- *Pedir al Gobierno del Estado que se desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW. Que se reformen las leyes para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.*

10.- *Que se eliminen las trabas a las mujeres migrantes en situación irregular, medio para acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista, opción sexual y de identidad de género.*

11.- *Reivindicar las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la violencia de género y oponerse a la pretensión del Gobierno del Estado de vaciar de atribuciones los ayuntamientos, además de exigir la financiación necesaria.*

12.- *Este ayuntamiento se adhiere a la Declaración de 2017 como “Año contra la violencia de género”, impulsada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer -CSW61- perteneciente a ONWOMEN, y con ello el compromiso de desarrollar una política municipal activa, integral, participativa y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia que sufren las mujeres jóvenes y adolescentes, además de aumentar las partidas destinadas a igualdad y a luchar contra la violencia de género.*

13.- *Comunicar el acuerdo plenario al gobierno central, al Consell de la Comunitat Valenciana, a la Diputació Provincial y a la Federació Valenciana de Municipis y Províncies.”*



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Promoción Económica y Social en su reunión ordinaria del día 21 de noviembre de 2016.

Previas las deliberaciones que constan en el anexo a la presente acta, los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y posteriormente se somete a votación y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, decidió adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Dedicar un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, al tiempo que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia, redobla su compromiso con las víctimas y declara la tolerancia cero con los maltratadores.

**Segundo.-** Declarar la voluntad de hacer de la prevención contra las violencias machistas y la desigualdad una política prioritaria y transversal, que impregne todas las políticas desarrolladas a través de sus concejalías.

**Tercero.-** Comprometerse a diseñar estrategias de actuación y elaborar los presupuestos municipales con perspectiva de género, y eso por lo que respecta a la violencia contra las mujeres quiere decir:

a) Conocer la realidad local respecto de los malos tratos, para detectar donde hay que actuar y donde hay que prevenir.

b) Introducir entre las prioridades municipales la protección y asistencia a las mujeres que sufren violencia de género.

c) Desarrollar estrategias de prevención y acciones contra la violencia de género desde los ámbitos educativo, cultural, festivo, laboral, de incentivación del asociacionismo de las mujeres, sanitario, de asistencia social, dentro las competencias municipales y tenerlo como criterio transversal en cualquier actividad municipal.

**Cuarto.-** Comprometerse a facilitar, a través de los medios públicos de que dispone, todo tipo de campañas dirigidas a la prevención, orientación y concienciación de las desigualdades entre mujeres y hombres y de la violencia machista.

**Quinto.-** En tanto que entidad subvencionadora, este Ayuntamiento se compromete a no subvencionar actos en los que la entidad organizadora utilice como reclamo publicitario el cuerpo de las mujeres de forma sexista.

**Sexto.-** Diseñar un plan de acción específico para la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, con los valores de la coeducación, la cooperación y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, y que debe constar de objetivos, acciones y calendario, con la voluntad de involucrar y dinamizar amplios sectores sociales y debe ser convenientemente dotado en los presupuestos municipales.

**Séptimo.-** Hacer llegar a las diversas administraciones de la Generalitat y del Estado nuestra preocupación por el abandono de actuaciones públicas para proteger a las víctimas de la violencia de género y pedir a que consideren la violencia de género un tema de Estado, de entre los problemas más graves y urgentes a resolver. Que asignen los recursos presupuestarios convenientes para que la lucha sea efectiva y que estos no pueden ser disminuidos por ningún motivo, ya que con la situación de

crisis que sufre nuestra sociedad la vulnerabilidad de las mujeres aumenta y se hacen más necesarios aún.

**Octavo.-** Exigir los Gobiernos que apliquen y desarrollen la Ley Integral de Medidas de Protección Contra la Violencia de Género (BOE 1/2004) y la Ley Integral contra la violencia sobre la Mujer (DGV 7/2012), que sean dotadas convenientemente así como evaluadas, que se publiquen datos, las actuaciones y las conclusiones.

**Noveno.-** Pedir al Gobierno del Estado que se desarrolle e implemente el Convenio de Estambul y el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW: Que se reformen las leyes para que estén reflejadas todas las formas de violencia contra las mujeres.

**Décimo.-** Que se eliminen las trabas a las mujeres migrantes en situación irregular, medio para acceder a las medidas de atención integral y protección efectiva contra la violencia de género y que se haga efectiva la posibilidad de recibir asilo o refugio político por motivos de persecución por violencia machista, opción sexual y de identidad de género.

**Undécimo.-** Reivindicar las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la violencia de género y oponerse a la pretensión del Gobierno del Estado de vaciar de atribuciones los ayuntamientos, además de exigir la financiación necesaria.

**Duodécimo.-** Este ayuntamiento se adhiere a la Declaración de 2017 como “Año contra la violencia de género”, impulsada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer -CSW61- perteneciente a ONWOMEN, y con ello el compromiso de desarrollar una política municipal activa, integral, participativa y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia que sufren las mujeres jóvenes y adolescentes, además de aumentar las partidas destinadas a igualdad y a luchar contra la violencia de género.

**Decimotercero.-** Comunicar el acuerdo plenario al gobierno central, al Consell de la Comunidad Valenciana, a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

## **12. DAR CUENTA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES A LOS QUE HA ASISTIDO LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta a la Corporación de las reuniones a las que el Sr. Alcalde ha asistido como representante del Ayuntamiento en los órganos supramunicipales siguientes:

- Sesión de la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), celebrada el día 23 de junio de 2016.

- Sesión de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos (EMTRE), celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

El Pleno se da por enterado.

## **13. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 26-09-2016 HASTA EL DÍA 20-11-2016, AMBAS INCLUIDAS.**

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 2144, de 26 de septiembre de 2016 hasta la resolución número 2466, de 18 de noviembre de 2016, que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**No hubo.**

**15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.**

**Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.**

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**